



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

CONCURSO CRUCES DE MAYO AÑO 2026

BASES

Fundamentación

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a través de la Concejalía de Cultura, convoca la Muestra Popular de Cruces de Mayo para el año 2026, que anunciará la celebración de la misma y que se registrará por las siguientes bases que serán publicadas en el portal del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Primera. – Objetivo y ámbito de actuación

El objeto del Concurso es la ornamentación de la Cruz con elementos de carácter tradicional o cualquier otro elemento de ornamentación acorde con el evento a celebrar.

Segunda.- Participación

Podrán participar particulares, colectivos, asociaciones, fundaciones o cualquier entidad debidamente constituida e inscrita en el registro de asociaciones municipales. Los participantes deberán declarar responsablemente no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones establecidas en el art.13 de la ley 38/2003, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. A tal efecto, las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera.- Definición de las obras

Temática y Contenido:

El **tema** será libre sin romper la tradición de la Fiesta de la Cruz de Mayo, contando tanto la cruz como el entorno donde esté puesta.

Se puede utilizar cualquier técnica y materiales.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación

Todos los interesados en participar en el concurso de Cruces 2026, deberán inscribirse presentando el **Anexo I**, debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco

(Córdoba) o a través del Registro de entrada electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco: <https://sede.eprinsa.es/pozoblan/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada> o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015m de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez aprobadas las bases en Junta de Gobierno Local. El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente de su publicación en el BOP y hasta el día 27 de Abril.

Esta solicitud se hará en el modelo específico para este concurso disponible en el Registro General o en la sede electrónica.

En la solicitud se harán constar los siguientes datos: Nombre de la entidad responsable de la Cruz, CIF de la entidad, dirección de la entidad, lugar donde v a estar situada la Cruz, nombre, dirección, DNI y contacto del representante, así como la declaración del conocimiento de las bases y compromiso de cumplimiento de las mismas.

La falta de alguno de estos datos dará lugar a la no admisión al concurso. Estos datos aportados en las solicitudes se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal.

Quinta.- Criterios de valoración.

Se valorará:

1. La estética y decoración natural de la Cruz
2. El aprovechamiento y respeto de los elementos del entorno
3. El esfuerzo e implicación demostrado en la presentación de la Cruz

***Cumplimiento de horarios : será de obligado cumplimiento para puntuar los demás apartados**

Horarios de exposición de la Cruz

Las Cruces de Mayo deberán cumplir los siguientes horarios:

Viernes 1 y sábado 2 de mayo: de 12 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

Domingo 3 de mayo: de 12 a 14 horas

Sexta.- Presupuesto

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 5.000,00 € importe total consignado en la partida presupuestaria 334248900, según el

presupuesto aprobado para el año 2026 tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Séptima.- Premios

Este concurso está dotado con una ayuda de 150 € (como máximo) a todos los participantes. Si el número de participantes fuese tal que la entrega de 150 € a cada uno no fuera posible por rebasar el límite de crédito consignado a este fin, se prorrateará la cantidad sobrante, tras deducir el importe de los premios adicionales entre todos los participantes hasta agotar los 5.000 €

Los premios adicionales serán:

Primer premio:	300,00 €
Segundo premio:	200,00 €
Tercer premio;	100,00 €

Accésit :

Accésit a la mejor cruz infantil:	80,00 €
Accésit a la Cruz más tradicional:	80,00 €
Accésit a la mejor decoración floral:	80,00 €
Accésit a la cruz más votada por el público (se hará una encuesta en redes sociales):	80,00 €

Los premios y accésit serán acumulativos por ser de diferentes valoraciones.

Las personas y/o asociaciones ganadoras a partir de 18 años deberán acreditar, mediante certificado, estar al corriente con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Pozoblanco, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

Para cualquier cuestión se puede contactar con la Concejalía de cultura.

Octava.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria será en régimen de **concurrentia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Novena.- Jurado

Estará formado por profesionales designados por la Concejalía de Cultura. Al ser un concurso artístico, se requiere un juicio técnico y especializado, por lo que el órgano cualificado para la deliberación debe ser experto, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la base quinta.

Su fallo será inapelable y podrá declarar desiertos los premios o resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

Décima.- Publicación de las personas ganadoras.

El fallo del jurado se hará público a través de la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, notificándose en base al art. 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima primera.- Régimen fiscal de ayudas

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

Décima segunda.- Órganos de Instrucción y Resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jurado Técnico, ya que dado el carácter artístico del concurso, no será necesario la convocatoria de una mesa de instrucción.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación de premios de acuerdo al resultado de las mismas.

La resolución definitiva de la convocatoria será mediante Junta de Gobierno Local.

Décimo tercera- Garantías

De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, los autores de las cruces participantes, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, ceden al Ayuntamiento de Pozoblanco, con carácter exclusivo y en el ámbito mundial, los derechos patrimoniales de explotación de las imágenes. Dichos derechos comprenden la explotación de las cruces que se presenten al concurso, pudiendo libremente y, sin contraprestación económica, proceder a su reproducción en cualquier medio, formato o soporte conocidos o no en la actualidad.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la realización del **Concurso de Cruces de Mayo 2026** respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar, los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es .

Décimo quinta.- Normativa aplicable

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

Décimo sexta.- Aceptación de las bases

La participación en el Concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La concejalía de Cultura podrá adoptar cuantas medidas considere necesarias para garantizar el buen desarrollo del concurso. Cualquier aspecto no previsto será resuelto por el jurado.